



OK  
F/9

## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 008/2016

**SERVICIOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE TECHO EN AUDITORIO DE ESCUELA JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Costo/Unit.	Total
01	Tijeras metálicas	Und.	5	1,500.00	7,500.00
02	Instalación de perlines	Und.	699	20.00	13,980.00
03	Sag rod	Und.	76	25.00	1,900.00
04	Corte e incado de columnas con acetileno	Und.	10	1,550.00	15,500.00
05	Instalación de cubierta	M <sup>2</sup>	440	100.00	44,000.00
					<b>82,880.00</b>

**Total.....Lps.82, 880.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.82, 880.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en

cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y**

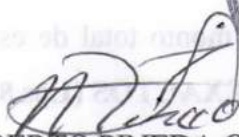
**ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del al 06 de enero al 27 de febrero del año 2016.

**CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE**

**DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 05 de enero del año 2016.



  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME  
CONTRATISTA



# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-026/2016

**SERVICIOS DE CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y AVENIDAS EN BARRIO SUYAPA, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### Corte y carga material selecto

Volumen (m3)	Precio (m3)	Total
2,328.0	Lps. 37.5	Lps. 87,300.00

Total.....Lps. 87,300.00

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 87,300.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 08 al 13 febrero del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD,

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 06 de febrero del año 2016.

  
  
**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
**ANTONIO LEIVA GARCIA**  
**CONTRATISTA**



# ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA  
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-027/2016 /

**SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y AVENIDAS EN BARRIO SUYAPA, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### Acarreo de material selecto

Volumen (m <sup>3</sup> )	Distancia (Km)	Precio (m <sup>3</sup> *km)	Total
1,368.0	8.70	Lps. 10	Lps. 119,016.00 ✓

**Total.....Lps. 119,016.00 ✓**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CIENTO DIECINUEVE MIL DIECISÍS LEMPIRAS (LPS. 119,016.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 08 al 13 de febrero del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACIONDE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 06 de febrero del año 2016.

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...

  
**ROBERTO PINEDA CHACON**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
**ANTONIO LEIVA GARCIA**  
CONTRATISTA





## CONTRATO MUNICIPAL

**UTM-MSCY- 031/2016**

**SERVICIOS DE ALQUILER DE TRACTOR D6-D POR 48.0 HORAS PARA REALIZAR APERTURAS Y REAPERTURAS DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA DEL JÍCARO, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0801-1986-17023**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### Descripción

N°	DETALLE	UNIDAD	COSTO	TOTAL
48.0	Horas tractor D6-D apertura y reapertura de calles	Horas	1,750.00	84,000.00

**Total.....Lps.84, 000.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 84,000.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 10 al 20 de febrero del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 09 de febrero del año 2016.

  
  
ROBERTO PINEDA CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

  
LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA  
CONTRATISTA  
INVERSIONES ECSA





## CONTRATO MUNICIPAL

**UTM-MSCY-041/2016**

### **SERVICIOS ACARREO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS VARIOS Y ACTIVIDADES COMO ENTREGA DE DONACIONES Y LIMPIEZAS REALIZADAS POR ESTA MUNICIPALIDAD.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **HECTOR RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante, con tarjeta de identidad No. **0510-1956-00065**, con domicilio en Bo. La Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Cant	Und.	Descripción	Cst/unt	Total
03	viaje	Acarreo de madera desde la comunidad de casas viejas hasta adoquinera municipal, incluye pago de cargadores.	2,000.00	6,000.00
03	viaje	Acarreo de cemento desde santa Rita hacia adoquinera municipal, incluye pago de cargadores.	2,000.00	6,000.00
04	viaje	Recolección y acarreo de basura en las comunidades de: el batey, el llano, el olivar, campo olivo y zacatales hasta crematorio municipal en santa cruz de Yojoa, incluye pago de cargadores.	2,500.00	10,000.00
01	Viaje	Acarreo de pupitres se santa cruz de Yojoa para entrega en peña blanca, incluye pago de cargadores.	1,500.00	1,500.00
01	viaje	Acarreo de materiales para la construcción de represa el pedregal.	2,000.00	2,000.00
				<b>25,500.00</b>

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 25,500.00)**, Se pagará Según avance de obra **TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 19 de febrero al 20 de marzo del año 2016 **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

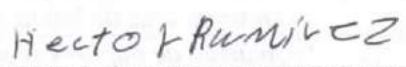
**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 18 de febrero del año 2,016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

  
HECTOR RAMIREZ HERNANDEZ  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tels. 2654-8183 / 2654-8184

## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-057/2016

**SERVICIOS DE CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y AVENIDAS EN BARRIO EL CAPIRO, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### Corte y carga material selecto

Volumen (m3)	Precio (m3)	Total
6,540.0	Lps. 37.5	Lps. 245,250.00

Total.....Lps 245,250.00

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (LPS. 245,250.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 07 al 19 marzo del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACIONDE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

a) no iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 07 de marzo del año 2,016.



**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**ANTONIO LEIVA GARCIA**  
**CONTRATISTA**



# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tels. 2654-8183 / 2654-8184

## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-058/2016

**SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y AVENIDAS EN BARRIO EL CAPIRO, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

### Acarreo de material selecto

Volumen (m <sup>3</sup> )	Distancia (Km)	Precio (m <sup>3</sup> *km)	Total
3,276.0	10.16	Lps. 10	Lps. 332,841.60

**Total.....Lps. 332,841.60**


**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 60/100 (LPS. 332,841.60)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 07 al 19 de marzo del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 07 de marzo del año 2016.

Volúmen (m <sup>3</sup> )	Distancia (km)	Precio (m <sup>3</sup> )
3.280	10.18	33.841

  
**ROBERTO PINEDA CHACÓN**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**ANTONIO LEIVA GARCIA**  
**CONTRATISTA**





**CONTRATO MUNICIPAL**

**UTM-MSCY- 067/2016**

**SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE CARRETERAS Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, TAMBIÉN LIMPIEZA DE SITIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL Y APERTURA DE CALLES NUEVAS DURANTE BALASTADO DE CALLES EN ALDEA YOJOA, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor CARLOS SIMEON ANDINO PEÑA, mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 0801196103056, con domicilio en esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**Servicios de alquiler de maquinaria**

Maquina	Horas	Precio*Hora	Total Lps.
Tractor Caterpillar D6-D	159.5	L. 1,750.00	279,125.00 ✓
Motoniveladora Caterpillar 140-G	310.0	L. 1,600.00	496,000.00 ✓
<b>TOTAL</b>			<b>775,125.00</b> ✓

**Total.....Lps. 775,125.00 ✓**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (LPS. 775, 125.00), Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE**

Viner abono heque # 1144 Ls 675, 125.00 09-06-2016

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 10 de marzo del año 2,016.

**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**CARLOS SIMEON ANDINO PEÑA**  
**CONTRATISTA**





## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 071/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MULTIUSOS EN ESCUELA JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS DE ALDEA SAN BARTOLO, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

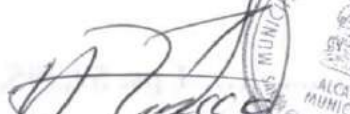
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0801-1986-17023**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	RELLENO Y COMPACTADO	M <sup>2</sup>	132	28.00	3,696.00
2	TALLADO ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ML	52	22.00	1,144.00
3	TALLADO DE BOQUETES	ML	68	22.00	1,496.00
4	REPELLO DE PARED	M <sup>2</sup>	276.71	45.50	12,590.31
5	PULIDO DE PARED	M <sup>2</sup>	276.71	50.82	14,062.40
6	PISO DE CONCRETO 2.5"	M <sup>2</sup>	132.00	110.37	14,568.84
7	PARED DE BLOQUE	M <sup>2</sup>	8.00	180.00	1,440.00
8	PULIDO PISO DE CONCRETO	M <sup>2</sup>	132.00	26.50	3,498.00
9	INSTALACION ELECTRICA	GLB	1.00	6,900.00	6,900.00
				TOTAL LPS.	<b>59,395.55</b>


**Total.....Lps. 59,395.55**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 55/100 (Lps. 59,395.55)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 12 de marzo al 12 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizará un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 11 de marzo del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL



  
LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA  
CONTRATISTA  
INVERSIONES ECSA





## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 073A/2016

### SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR LABORES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD TANQUE DE AGUA Y ÁRBOL NAVIDEÑO EN PARQUE CENTRAL.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Costo/Unit.	Total
01	Suministro y mano de obra para puesta a tierra, reparación alumbrado sala labor y parto y clínica de maternidad Juan Pablo II.	Gbl.	01	3,000.00	3,000.00
02	Materiales y mano de obra para instalación de 450.0 pie de acometida #4, para dar luz a tanque de agua en la herradura.	Gbl.	01	4,500.00	4,500.00
03	Materiales eléctricos y mano de obra necesarios para habilitar sistema eléctrico de oficina de catastro municipal, en sótano de edificio palacio municipal.	Gbl.	01	5,000.00	5,000.00
04	Materiales eléctricos y mano de obra necesarios para instalación de árbol de navidad en parque central, reparación general de alumbrado de parque.	Gbl.	01	6,000.00	6,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>18,500.00</b>

**Total.....Lps.18, 500.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **Dieciocho mil quinientos lempiras exactos (Lps.18, 500.00)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del al 16 al 31 de marzo del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 15 de marzo del año 2016.



ROBERTO PINEDA CHACON



ELMER ALONSO VELAZQUEZ SAGASTUME



**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA  
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

**CONTRATO MUNICIPAL**

UTM-MSCY- 073B/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR LABORES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN COMUNIDADES DE: LOS CAMINOS Y COLONIA 25 DE MAYO, SECTOR PEÑA BLANCA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Costo/Unit.	Total
01	Mano de obra para la reubicación de 04 postes de madera de 25 pies y extensión de 490 pies de acometida #2 en la comunidad de Los Caminos.	Gbl.	01	8,900.00	8,900.00
02	Mano de obra para extensión de 160 metros de línea primaria 1F+N, instalación de transformador de 25 Kva. 35.4 Kv 120-240V para mejoramiento de voltaje en Col. 25 de Mayo de Peña Blanca, Cortes.	Gbl.	01	24,000.00	24,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>32,900.00</b>

**Total.....Lps.32, 900.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.32, 900.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del al 16 al 31 de marzo del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 15 de marzo del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON



  
ELMER ALONSO VELASCO SAGASTUME





# CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-074/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EXCAVACIÓN Y ELABORACIÓN DE ANCLAJES DE CONCRETO EN PROYECTO DE AGUA POTABLE “QUEBRADONA” EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **OSCAR JAVIER PEREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.1006-1971-00035, con domicilio en el Barrio San José de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Excavación de terreno	M <sup>3</sup>	580.00	135.00	78,300.00
2	Instalación de tubería	ML	2,600.00	25.00	65,000.00
3	Columnas de concreto(anclaje)	ML	22.20	585.00	12,987.00
<b>TOTAL LPS.</b>					<b>156,287.00</b>

Total..... Lps.156, 287.00

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 156, 287.00)**, Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 18 de marzo al 28 de mayo del año 2016.

15% = 23,443,05

Cedula N° 9482 abono a contrato L.80,000.00 Fecha 7-05-2016  
Cedula N° 14-04-2016 II Estimación L.59,000.00 Adonar L.25000.00 de L.43,750.00

**CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocacione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 19 de febrero del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

  
OSCAR JAVIER PEREZ  
Santa Cruz  
CONTRATISTA





**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA  
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

**ADDENDUM A CONTRATO UTM-MSCY 074/2016**

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EXCAVACIÓN Y ELABORACIÓN DE ANCLAJES DE CONCRETO EN PROYECTO DE AGUA POTABLE “QUEBRADONA” EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, Roberto Pineda Chacón, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0510-1964-00099, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, nombrado mediante acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor: **OSCAR JAVIER PEREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1006-1971-00035** y residente del Barrio San José, de esta ciudad, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente **ADDENDUM DE CONTRATO** relacionado con "*servicios de mano de obra para la instalación de tubería en línea de conducción, excavación y elaboración de anclajes de concreto en proyecto de agua potable “Quebradona” en esta ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes.*", el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** LA MUNICIPALIDAD con fecha 19 de febrero del año 2,016 firmó con EL CONTRATISTA el contrato respectivo que dio inicio a la ejecución del proyecto en referencia con un monto de Lps. **156,287.00** con el cual se ejecutarían las actividades previamente formuladas por el personal técnico de LA MUNICIPALIDAD. A partir del 18 de marzo se dio por iniciada las actividades del proyecto y en fecha 27 de mayo del 2016, el Jefe de Unidad Técnica realizo análisis técnico sobre lo ejecutado a esa fecha. Determinándose ampliar realizar una serie de actividades complementarias necesarias del proyecto previamente pactado en el contrato original dando como resultado la preparación y firma de este **ADDENDUM DE CONTRATO** con una modificación que corresponde al **40.213 %** del monto del **CONTRATO ORIGINAL**. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL ADDENDUM Y FINANCIAMIENTO:** El valor del contrato sería según la modificación por *Addendum* de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 69/100 (LPS. 219,134.69)** que incluye los **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS (Lps. 156,287.00)** del monto original del contrato y **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 69/100 (LPS 62,847.69)** monto adicional del contrato objeto de este *Addendum* que se destinaría para continuar con la ejecución del proyecto enunciado. Se desglosa de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	EXCAVACION	M3	130.00	135.00	17550.00

De igual manera el periodo de ejecución tendrá una ampliación correspondiente a treinta (30) días calendario, siendo su fecha de finalización y entrega definitiva el veintiocho (28) de Junio de dos mil dieciséis (2,016). Este monto será financiado a través de fondos municipales. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se pagará de acuerdo al avance de obra en el proyecto sustentado a través de un informe de la Unidad Técnica y una estimación del avance físico del proyecto que deberá agregarse por separado a la estimación de lo inicialmente contratado. Se pagará en lempiras. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION:** Queda entendido que el resto de las cláusulas del contrato inicialmente firmado se mantienen vigentes y que deberá ser respetado y cumplido de acuerdo a sus lineamientos, **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE ESTE ADDENDUM DE CONTRATO:** Forman parte de este *Addendum* de contrato: 1) El contrato original bajo el cual las partes se aceptan los términos y condiciones, 2) El paquete de documentación reglamentario. Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente *Addendum* de Contrato y lo suscriben en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Quedando un ejemplar es poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes



**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**OSCAR JAVIER PEREZ**  
**CONTRATISTA**

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	EXCAVACION	M <sup>2</sup>	100	100.00	10000.00
2	...	...	...	...	...



## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 075/2016

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA TECNOLÓGICA EN COMUNIDAD DE CASAS VIEJAS (CASITAS) DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**


Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0801-1986-17023**, con domicilio en el Barrio el Calvario de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	RELLENO Y COMPACTADO	M2	14.00	28.00	392.00
2	ACERA	M2	14.00	110.37	1,545.18
3	TALLADO ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ML	68.00	22.00	1,496.00
4	TALLADO DE BOQUETES	ML	74.00	22.00	1,628.00
5	REPELLO DE PARED	M2	82.00	45.50	3,731.00
6	PULIDO DE PARED	M2	82.00	50.82	4,167.24
7	LOSA DE CONCRETO	M2	4.10	190.50	781.05
8	COLUMNA DE CONCRETO	ML	2.00	240.00	480.00
9	PISO DE CONCRETO 2.5"	M2	52.00	121.50	6,318.00
10	PARED DE BLOQUE	M2	14.00	180.00	2,520.00
11	COLOCACION DE CERAMICA	M2	52.00	220.00	11,440.00
12	INSTALACION ELECTRICA	GLB	1.00	8,500.00	8,500.00
				<b>TOTAL LPS.</b>	<b>42,998.47</b>

**Total.....Lps.42, 998.47**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 47/100 (Lps. 42, 998.47)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

**CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 28 de marzo al 23 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 28 de marzo del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS FERNANDO ESPINOZA CABRERA  
CONTRATISTA  
INVERSIONES ECSA



# MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Tels. 2654-8183 / 2654-8184

## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 077/2016

**SERVICIOS TÉCNICOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN AULA TECNOLÓGICA DE ESCUELA MANUEL BONILLA DE ALDEA CASAS VIEJAS (CASITAS) DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JUAN FERNANDO RAMIREZ SERRANO**, mayor de edad, hondureño, Soltero, con tarjeta de identidad No. **0510-1990-00486**, con domicilio en la de Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT	COSTO TOTAL
150	Ft.	Instalación de acometida cable 3*4 triplex	15.00	2,250.00
01	Gbl	Instalación de base para contador	900.00	900.00
04	Gbl	Instalación de circuito de tomacorriente	450.00	1,800.00
01	Gbl	Instalación de circuito de iluminación	550.00	550.00
75	Ft.	Montaje de tubería superficial	20.00	1,500.00
13	Gbl	Montaje de cajas rectangulares	18.00	234.00
06	Gbl	Montaje de cajas hexagonales	14.00	84.00
01	Gbl	Montaje de panel principal de 12 espacios	500.00	500.00
07	Gbl	Instalación de lámparas tipo roseta	300.00	2,100.00
01	Gbl	Conexión eléctrica de panel principal	1,600.00	1,600.00
12	Gbl	Instalación eléctrica de toma corriente 220 V	150.00	1,800.00
01	Gbl	Instalación de interruptor doble	250.00	250.00
01	Gbl	Instalación de circuito especial	1,400.00	1,400.00
			<b>TOTAL</b>	<b>14,968.00</b>

**Tótal.....Lps. 14,968.00**

**CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS (LPS. 14, 968.00)**, Se pagará Según avance de obra, **CLÁUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLÁUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 29 de marzo al 02 de abril del año 2016.

**CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 29 de marzo del año 2016.

1.400.00	1.400.00
14.958.00	TOTAL

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JUAN FERNANDO RAMIREZ  
CONTRATISTA

SERVICIO ELECTRIC  
ESTRUCTURAS METAL  
"RAMIREZ"  
Bo. El Centro, Santa Cruz de  
Cel. 9860-4565

**SERVICIOS DE ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL BALASTADO DE CALLES PRINCIPALES Y AVENIDAS EN BARRIO SAN JOSÉ, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**Acarreo de material selecto**

Volumen (m <sup>3</sup> )	Distancia (Km)	Precio (m <sup>3</sup> *km)	Total
1,812.0	9.90	Lps. 10	Lps. 179,388.00

**Total.....Lps. 179,388.00**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (LPS. 179,388.00)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 01 al 10 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 01 de abril del año 2016.

  
  
**ROBERTO PINEDA CHACON**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
**ANTONIO LEIVA GARCIA**  
**CONTRATISTA**





## CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 086/2016

### SERVICIOS TÉCNICOS DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

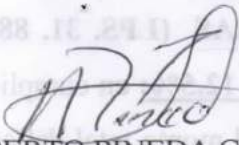
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JUAN FERNANDO RAMIREZ SERRANO**, mayor de edad, hondureño, Soltero, con tarjeta de identidad No. **0510-1990-00486**, con domicilio en la de Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT	COSTO TOTAL
01	Gbl.	Reparación de acometida de transformador a panel principal	1,800.00	1,800.00
25	Ft.	Suministro de cable 350 de cobre	50.00	1,250.00
12	Gbl.	Reparación de circuito de iluminación	240.00	2,880.00
15	Gbl.	Reparación de circuito tomacorriente	340.00	5,100.00
03	Gbl.	Reconexión de panel principal	2,300.00	6,900.00
49	Gbl.	Instalación de lámparas tipo rosetas	150.00	7,350.00
01	Gbl.	Conexión eléctrica de transformador y limpieza de borneras	2,600.00	2,600.00
08	Gbl.	Instalación de interruptores sencillos	180.00	1,440.00
16	Gbl.	Instalación de tomacorrientes	160.00	2,560.00
		<b>TOTAL</b>	<b>31,880.00</b>	<b>31,880.00</b>

Total.....Lps. 31,880.00

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (LPS. 31, 880.00)**, Se pagará Según avance de obra, **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 02 al 10 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas.

**CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 01 de abril del año 2016.

  
ROBERTO PINEDA CHACON  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JUAN FERNANDO RAMIREZ  
CONTRATISTA

SERVICIO ELECTRICO Y  
ESTRUCTURAS METALICAS  
"RAMIREZ"  
66. El Centro, Santa Cruz de Yojoa  
Tel. 9860-4565